

2012



Boletín SINDI

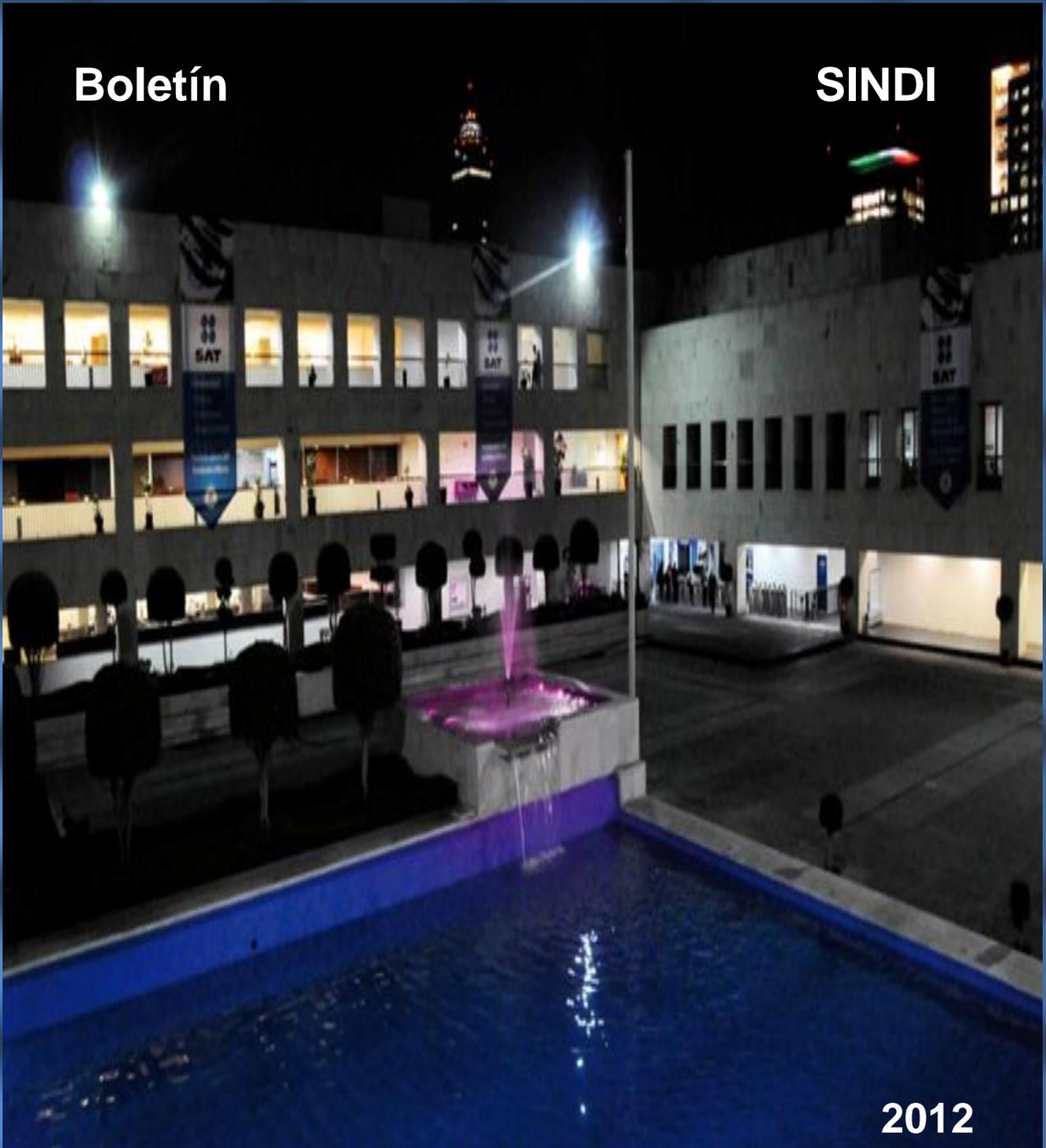
No.3

Mayo-Junio

2012

Boletín

SINDI



2012



No.3	Mayo-Junio	2012
<u>Editorial</u>		3
<u>CIECF y Fiel.</u>		
<u>Procedimiento para verificar que la CIEC este fortalecida</u>		4
<u>Vigencia de la firma electrónica avanzada</u>		7
<u>Dictamen fiscal 2011</u>		
<u>Cambio de versión en el SIPRED 2011</u>		9
<u>No se ampliará la fecha de presentación</u>		10
<u>Pagos provisionales</u>		11
<u>Deducción vía costo de ventas en importaciones</u>		13
<u>Préstamos otorgados mediante tarjeta de crédito</u>		15
<u>PUBLICACIONES</u>		
<u>Portal de Internet del SAT "NOVEDADES"</u>		16
<u>Diario Oficial de la Federación</u>		19
• Acuerdo circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales del SAT.		
• SEGUNDA RMRMF para 2012.		
• Décima RMRCGMCE para 2011		
• DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 109 de la LISR		
• Novena RMRCGMCE para 2011		
• Primera RMRMF para 2012		
<u>Acceso a preguntas frecuentes en el portal de internet del SAT</u>		21



## **Editorial**

La política fiscal deberá dar continuidad al proceso de simplificación impositiva, para facilitar el proceso de cumplimiento de sus obligaciones y a su vez se reduzca la carga administrativa para los contribuyentes.

Con la publicación de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal Para 2012, se cumple con la estrategia de dar certeza y facilitar el cumplimiento de las diferentes disposiciones fiscales que de sus diferentes leyes emanan.

Las herramientas electrónicas son de suma importancia por lo que en esta ocasión, se dan a conocer inconsistencias de las solicitudes de devolución por internet, así como una serie de actualizaciones en las diferentes aplicaciones con las que cuenta el SAT.

Es de suma importancia que la situación fiscal de los contribuyentes se encuentre en orden, con la presentación de los diferentes avisos al RFC, tanto de personas físicas como de morales se podrá lograr que esta sea correcta.

Por esta situación, le hacemos una cordial invitación a participar con sus aportaciones, conocimientos, comentarios, opiniones y temas que consideren deben ser publicados en el boletín SINDI.

Recuerde que estas aportaciones son de suma importancia para nosotros ya que muchas de ellas sirven como base para aclarar, precisar y difundir las disposiciones fiscales vigentes.

La información proporcionada, tiene el carácter de informativa, no creando derechos ni estableciendo obligaciones distintas de las contenidas en las disposiciones fiscales, además de no constituir instancia.

José Antonio Hernández Ross.



## Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF)

La CIEC es un mecanismo de acceso, formado por su RFC y una contraseña elegida por usted mismo; se utiliza para el acceso a diversas aplicaciones y servicios que brinda el SAT a través de su Portal de Internet.

Si tramitó su CIEC pero no la recuerda, entonces puede acceder a la opción **Obtención de la CIEC a través de Internet** y modificarla o acudir a cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente con una identificación oficial y solicitar una actualización de la misma.

**La Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) es de uso personal e intransferible y no puede ser solicitada por un tercero.**

### **PROCEDIMIENTO PARA VERIFICAR QUE LA CIEC ESTE FORTALECIDA.**

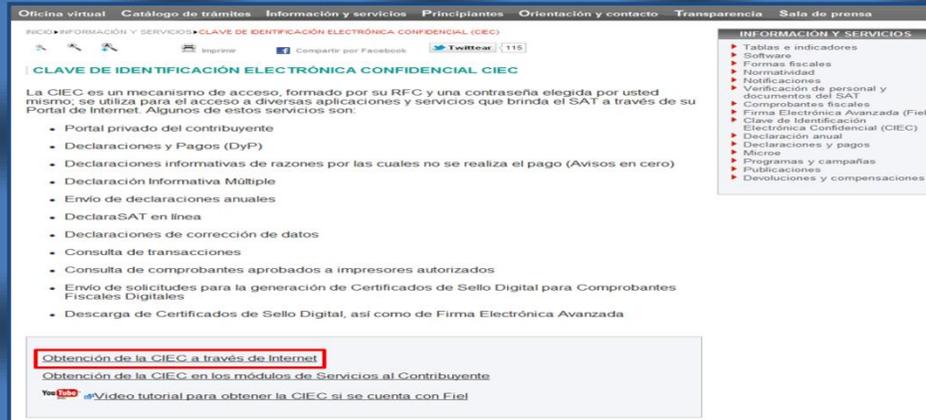
A través del Portal de internet del SAT

1. Ingrese al portal de internet del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

Seleccione Información y servicios / CIE



## 2. Seleccione Obtención de la CIEC a través de Internet



Oficina virtual | Catálogo de trámites | Información y servicios | Principiantes | Orientación y contacto | Transparencia | Sala de prensa

INICIO > INFORMACIÓN Y SERVICIOS > CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL (CIEC)

**CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL CIEC**

La CIEC es un mecanismo de acceso, formado por su RFC y una contraseña elegida por usted mismo; se utiliza para el acceso a diversas aplicaciones y servicios que brinda el SAT a través de su Portal de Internet. Algunos de estos servicios son:

- Portal privado del contribuyente
- Declaraciones y Pagos (DyP)
- Declaraciones informativas de razones por las cuales no se realiza el pago (Avisos en cero)
- Declaración Informativa Múltiple
- Envío de declaraciones anuales
- DeclaraSAT en línea
- Declaraciones de corrección de datos
- Consulta de transacciones
- Consulta de comprobantes aprobados a impresores autorizados
- Envío de solicitudes para la generación de Certificados de Sello Digital para Comprobantes Fiscales Digitales
- Descarga de Certificados de Sello Digital, así como de Firma Electrónica Avanzada

**Obtención de la CIEC a través de Internet**

Obtención de la CIEC en los módulos de Servicios al Contribuyente

Ver [Video tutorial para obtener la CIEC si se cuenta con Fiel](#)

**INFORMACIÓN Y SERVICIOS**

- Tablas e indicadores
- Software
- Formas fiscales
- Normatividad
- Notificaciones
- Verificación de personal y documentos del SAT
- Comprobantes fiscales
- Firma Electrónica Avanzada (Fiel)
- Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC)
- Declaración anual
- Declaraciones y pagos
- Microe
- Programas y campañas
- Publicaciones
- Devoluciones y compensaciones

## 3. Seleccione Aplicación de obtención de CIEC a través de Internet



SHCP | SAT | 15 AÑOS al servicio de México | 1997-2012 | sat.gob.mx | g.b.mx | ir

Oficina virtual | Catálogo de trámites | Información y servicios | Principiantes | Orientación y contacto | Transparencia | Sala de prensa

INICIO > INFORMACIÓN Y SERVICIOS > CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL (CIEC) > CÓMO SE OBTIENE LA CIEC

**Aplicación de obtención de CIEC a través de Internet**

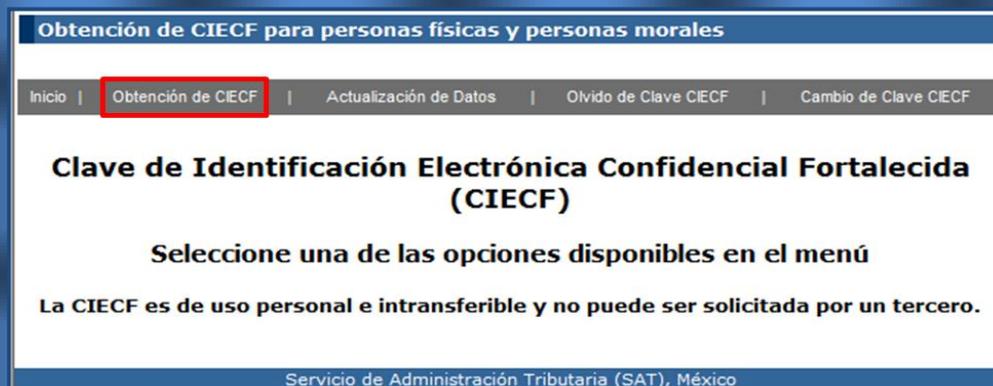
Si usted es un contribuyente **persona física** que percibe ingresos o es una **persona moral** y es la primera vez que ingresa para generar la CIEC, debe considerar lo siguiente:

Si usted cuenta con certificado de Fiel, puede obtener su CIEC de forma inmediata ya que el sistema detectará esta información automáticamente y le solicitará los datos de autenticación

**INFORMACIÓN Y SERVICIOS**

- Tablas e indicadores
- Software
- Formas fiscales
- Normatividad
- Notificaciones
- Verificación de personal y documentos del SAT
- Comprobantes fiscales
- Firma Electrónica Avanzada (Fiel)
- Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC)

## 4. Seleccione Obtención de CIECF



**Obtención de CIECF para personas físicas y personas morales**

Inicio | **Obtención de CIECF** | Actualización de Datos | Olvido de Clave CIECF | Cambio de Clave CIECF

**Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF)**

Seleccione una de las opciones disponibles en el menú

La CIECF es de uso personal e intransferible y no puede ser solicitada por un tercero.

Servicio de Administración Tributaria (SAT), México



5. Capture su RFC y dé clic en Aceptar

**Obtención de CIECF para personas físicas y personas morales**

Inicio | Obtención de CIECF | Actualización de Datos | Olvido de Clave CIECF | Cambio de Clave CIECF

**Obtención de CIECF**

RFC: JIHS850703SI4

Confirmar RFC: JIHS850703SI4

Aceptar Limpiar campos Salir

Servicio de Administración Tributaria (SAT), México

6. El sistema le indicará si ya cuenta o no con su CIEC Fortalecida, como se muestra a continuación:

**Obtención de CIECF para personas físicas y personas morales**

Inicio | Obtención de CIECF | Actualización de Datos | Olvido de Clave CIECF | Cambio de Clave CIECF

**Obtención de CIECF**

Usted ya cuenta con CIECF, si no recuerda su contraseña o desea actualizar sus datos por favor utilice la opción del menú correspondiente.

Continuar

Servicio de Administración Tributaria (SAT), México

7. Posteriormente cierre la página para salir del sistema.





### VIGENCIA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

La Firma Electrónica Avanzada “Fiel” es un **conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste**, tal y como si se tratara de una firma autógrafa.

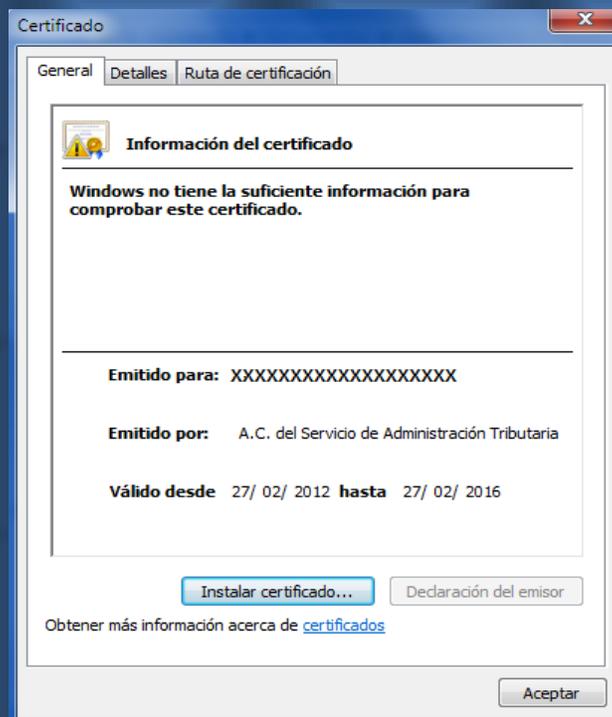
Por sus características, la Fiel brinda seguridad a las transacciones electrónicas de los contribuyentes, con su uso se puede identificar al autor del mensaje y verificar no haya sido modificado.

A partir de enero de 2012 se determino que la vigencia de la “Fiel” fuera de cuatro años por lo que es de suma importancia que verifique la vigencia del Certificado de la Fiel

Para verificar la vigencia de su certificado digital seleccione el archivo electrónico con extensión **CER** de su equipo de cómputo.



Al abrir el certificado podrá observar el periodo en que es válido (27/02/2012 hasta 27/02/2016)





Si su certificado está próximo a vencer se le recomienda renovar su Fiel.

Para renovar tiene dos opciones:

**En línea** (cuando su certificado de Fiel está vigente).

- **Paso 1** Contar con los archivos \*.key (ejemplo: aaaa720908fl6\_1003081700.key) y \*.cer (ejemplo: 00001000000101280973.cer) así como sus contraseñas (las cuales capturó al momento de generar sus archivos).
- **Paso 2** Generar un nuevo archivo \*.req para crear el de renovación \*.ren (ejemplo: aaaa720908fl6\_1003081700.ren), en Solcedi utilizando sus elementos de Fiel vigentes.
- **Paso 3** Ingresar al servicio de Renovación de certificados en la página Web del SAT y enviar el archivo \*.ren (ejemplo: aaaa720908fl6\_1003081700.ren).
- **Paso 4** Descargar su nuevo certificado de Firma Electrónica Avanzada en la opción de "Recuperación de certificados", antes de terminar su sesión. Su certificado anterior automáticamente deja de tener validez.

**Presencial en Módulos de Servicios Tributarios.** Cuando su certificado ya no está vigente, deberá acudir a cualquier Modulo de Servicios.

Descargue la aplicación Solcedi y genere los archivos de su llave privada (extensión \*.key) y de requerimiento (extensión \*.req), guarde una copia en un dispositivo de almacenamiento portátil (USB o disco compacto)

- Acuda con los archivos y su documentación a cualquiera de los Módulos de Servicios Tributarios.
- Una vez que haya finalizado su trámite, descargue su certificado de Fiel en entrega de certificados. Si presentó su archivo de requerimiento con dispositivo USB al acudir al Módulo del Servicio Tributario a tramitar su Fiel, podrá solicitar un respaldo del certificado en ese momento

## Dictamen fiscal 2011



Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), están obligadas a dictaminar, en los términos del Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado.

Los contribuyentes podrán optar por no dictaminar sus estados financieros del ejercicio fiscal 2011, aún y cuando estén obligados a presentar su dictamen en junio de 2012.

- Cuando sus ingresos acumulables manifestados en la declaración anual del ISR de 2010, presentada en 2011, hayan sido hasta por \$ 40'000,000.00.
- Siempre que el valor de sus activos o el número de trabajadores, no excedan las cantidades a que se refiere la fracción I, del artículo 32-A, del CFF; para lo cual, debieron presentar un aviso ante la AGAFF a más tardar el 30 de abril de 2012, en el que manifiesten que ejercen la opción.

Artículos 7.1, primer párrafo y Décimo Tercero TRANSITORIO del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el DOF del 30/03/12 y 32-A, fracción I, del CFF.

### CAMBIO DE VERSIÓN EN EL SIPRED 2011

El cambio de versión 5.0.0.0 en el SIPRED 2011 se realizó para optimizar el funcionamiento del sistema, la actualización no afecta las plantillas, ni los dictámenes que se hayan capturado



***Contribuyente o Contador Público:***

Si usted dictamina sus estados financieros para efectos fiscales o es Contador Público Registrado, le recordamos que el dictamen fiscal, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se presenta según el calendario que se señala a continuación, considerando el primer carácter alfabético del RFC, o bien, lo podrán hacer antes del periodo que les corresponda.

LETRAS DE LA CLAVE DEL RFC	FECHA DE ENVÍO
De la A a la F	del <b>15</b> al <b>20</b> de <b>junio</b> de <b>2012</b>
De la G a la O	del <b>21</b> al <b>25</b> de <b>junio</b> de <b>2012</b>
De la P a la Z y &	del <b>26</b> al <b>30</b> de <b>junio</b> de <b>2012</b>

Tratándose de sociedades controladoras que consoliden su resultado fiscal, deberán enviar el dictamen fiscal a más tardar el **15 de julio de 2012**.

Para cumplir con esta obligación debe contar con su Firma Electrónica Avanzada; si aún no la tiene, le invitamos a obtenerla en cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente o llame a INFOSAT (01 800 46 36 728 de lunes a sábado de 8:00 a 21:00 horas), y solicite una cita.

**NO SE AMPLIARÁ LA FECHA DE PRESENTACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria puso a su disposición el 22 de diciembre de 2011 la herramienta informática Sipred con el objeto de que pudieran cumplir con la obligación de la presentación del dictamen correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Considerando que se ha tenido el tiempo suficiente para cumplir con esa obligación, **no se ampliará la fecha de presentación**, por lo que el dictamen de estados financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2011, conforme a lo previsto en el sexto párrafo del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, y en la regla II.2.11.2 de Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, debe ser presentado, a más tardar, **el próximo 30 de junio**, salvo las sociedades controladoras que consolidan su resultado fiscal que tendrán hasta el próximo 15 de julio.

## Pagos provisionales



Continúa la facilidad de presentar las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, considerando el sexto dígito numérico de la clave del Registro Federal de Contribuyentes?

Sí, los contribuyentes que de conformidad con las disposiciones fiscales deban presentar declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales a más tardar el día 17 del mes siguiente al periodo al que corresponda la declaración, ya sea por impuestos propios o por retenciones, **podrán** presentarlas, considerando el sexto dígito numérico de la clave del RFC, a más tardar el día que a continuación se señala de acuerdo a lo siguiente:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

No, les aplica la facilidad de presentar las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, considerando el sexto dígito numérico de la clave del Registro Federal de Contribuyentes:



- A los que dictaminen y hayan obtenido en la declaración anual del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2010, presentada en 2011, ingresos acumulables superiores a \$ 40'000,000.00
- Personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que opten por dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.
- Los sujetos y entidades a que se refiere el artículo 20, Apartado B, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior del SAT.
- La Federación y las entidades federativas.
- Organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria de la Federación.
- Organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria de las entidades federativas, así como aquellos fondos o fideicomisos que, en los términos de sus respectivas legislaciones, tengan el carácter de entidades paraestatales, excepto los de los municipios.

Los partidos y asociaciones políticos legalmente reconocidos.

**Artículo 7.2** del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el DOF del 30/03/12.



## Deducción fiscal vía costo de ventas en importaciones de materias primas

### DEDUCCIÓN VÍA COSTO DE VENTAS EN IMPORTACIONES

Algunos contribuyentes que importan materias primas del extranjero y cuyo transporte es por vía marítima al cierre del ejercicio (diciembre), por obvias razones tardan en llegar a la aduana marítima para su importación definitiva, por lo cual las facturas y pagos son con fecha del ejercicio fiscal 2011 y la importación definitiva es del ejercicio fiscal (enero) 2012, dichos contribuyentes preguntan ¿En qué ejercicio deben de hacer la deducción fiscal vía costo de ventas en 2011 o 2012 y para IETU? Siendo que la fracción XV del Artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta señala como requisito de la deducción de la adquisición de mercancías de importación que se compruebe que se cumplieron los requisitos legales para su importación y evidentemente sería la fecha de pedimento y no la fecha de factura y pago, se sugiere se incluya en una regla de Resolución Miscelánea para que se de la seguridad jurídica a los contribuyentes.

**SAT (11/05/2012)** A efecto de que sea viable la deducibilidad de mercancía de procedencia extranjera (misma que deberá ser enajenada para que sea vía costo de lo vendido), se deberá cumplir con lo siguiente:

- Que las mercancías cuenten con el pedimento de importación y documentación correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 35 y 36, fracción I, de la Ley Aduanera, bajo el régimen aduanero de importación definitiva.
- Que la mercancía haya sido enajenada de conformidad con el artículo 45-A de la LISR.



Considerando lo anterior, si un contribuyente adquiere la mercancía en el extranjero por ejemplo el 20 de diciembre de 2010, y la importa definitivamente al país el 30 de marzo de 2011, fecha contenida en el pedimento correspondiente; y la enajena el 6 de enero de 2012, la mercancía importada definitivamente será deducible vía costo de lo vendido, en el ejercicio fiscal de 2012, que es el año en que es enajenada.

En resumen, si bien es cierto que el artículo 31, fracción XV, de la Ley del ISR establece cual es el requisito para que la mercancía de importación sea deducible, también es cierto que este precepto legal no determina cuando sería deducible, ya que todo dependería del momento en que la misma sea enajenada (costo de lo vendido).



## Préstamos mayores a \$ 600,000.00 artículo 106 LISR

### PRÉSTAMOS OTORGADOS MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO

Dentro de la obligación que tienen las personas físicas de informar en la declaración anual los préstamos obtenidos en el ejercicio mayores a \$ 600,000.00, conforme a lo establecido en el artículo 106, segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ¿se consideran a los **créditos otorgados mediante tarjetas de crédito?**

Los créditos que obtienen las personas físicas para el pago de bienes o servicios a través de instrumentos conocidos como tarjetas de crédito, no deben ser considerados como préstamos para efectos de lo dispuesto en el artículo 106, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; ello, en virtud de que los mismos son considerados como actos de comercio que como tales son reconocidos por la legislación mercantil, en donde una persona a la que se denomina acreditante pone a disposición de otra, denominada acreditado, un crédito para que esta última disponga de dicho crédito en la medida y para los efectos que mejor le convenga, lo cual puede o no suceder en el transcurso en que dicha "línea de crédito" se encuentre vigente; situación que no acontece en los contratos de mutuo regulados por la legislación civil, en donde el mutuante efectivamente transfiere en calidad de préstamo al mutuario una cantidad determinada de dinero a efecto de que éste disponga de ella, con la obligación de efectuar la devolución de la cantidad transferida, inclusive con los intereses que se generen, si así lo hubieran acordado las partes.

A mayor abundamiento, considerar que los pagos efectuados por el acreditante en nombre y por cuenta del acreditado al amparo de un contrato de crédito son préstamos, implicaría distorsionar la naturaleza jurídica del contrato de crédito regulado por la legislación mercantil, a efecto de darle la naturaleza de un contrato de mutuo regulado por la legislación civil.

2012



Boletín SINDI

No.3

Mayo-Junio

2012

# PUBLICACIONES

Portal de Internet del SAT

"NOVEDADES"

The screenshot shows the SAT website interface with the following sections:

- Header:** SHCP, SAT 15 años al servicio de México, sat.gov.mx, and a search bar.
- Navigation:** Oficina virtual, Catálogo de trámites, Información y servicios, Principiantes, Orientación y contacto, Transparencia, Sala de prensa.
- Main Banner:** "¿Ya cumpliste?" with a call to action to present the declaration and avoid sanctions. Includes links for "Declaración Automática" and "Descargue el DeclaraSAT".
- Services:**
  - Declaración Anual: Personas físicas, preséntela ya
  - Adeudos fiscales: Página especializada en la asesoría sobre Adeudos fiscales
  - Pago referenciado: A partir de febrero todas las personas morales deben utilizar este servicio
  - Factura electrónica: Modernización de la comprobación fiscal
- Mi portal:** Pago referenciado, Trámites y servicios.
- LO MÁS BUSCADO:** Sicofi, Citas, CIEC, Chat, Solcedi.
- INDICADORES ECONÓMICOS:**

TC	13.6739	15/05/2012
UDIS	4.746721	15/05/2012
INPC	104.228	04/2012
CPP	3.28	04/2012
TRec	Mora: 1.13% Prórroga: 0.75%	
- NOVEDADES:**
  - Primera Resolución Mayo 15. De Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2012
  - Esquema de pago e5cinco Mayo 11. A partir del 14 de mayo, el INAPESCA de SAGARPA se incorpora al esquema
  - Esquema de pago e5cinco Mayo 11. A partir del 14 de mayo, el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, de la Secretaría de Salud se incorpora al esquema
  - Esquema de pago e5cinco
- INFORMACIÓN Y TRÁMITES:**
  - Pago referenciado: Una mejor manera de declarar y pagar impuestos
  - Devolución de impuestos a turistas: Tax refund for foreign tourists
  - Verificación de autenticidad: No se deje engañar. Verifique que el funcionario que lo visita trabaja en el SAT
  - Preguntas frecuentes: Principales preguntas planteadas sobre diferentes temas fiscales

## 18 de Junio

Se informa que a partir del 18 de junio de 2012, el **Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM)**, de la Secretaría de Educación Pública (SEP), se incorpora al Esquema e5cinco, Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, **por lo que a partir de esta fecha, solo recibe pagos electrónicos.**

## 05 de Junio

**Dictamen Fiscal.** No se ampliará la fecha de presentación

## 01 de Junio

**Comunicado de prensa.** El SAT informa sobre la operación de la Ventanilla Única

**28 de mayo**

A partir del 28 de mayo de 2012, las Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud (SALUD), se incorporan al Esquema e5cinco, Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos.

**22 de mayo**

A partir del 24 de mayo de 2012, el Órgano Interno de Control en el SAT, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se incorpora al Esquema e5cinco, Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos.

**18 de mayo**

El cambio de versión 5.0.0.0 en el SIPRED 2011 se realizó para optimizar el funcionamiento del sistema, la actualización no afecta las plantillas, ni los dictámenes que se hayan capturado.

**18 de mayo**

A partir del 21 de mayo de 2012, los **Servicios de Atención Psiquiátrica (SAP), de la Secretaría de Salud (SALUD)**, se incorporan al Esquema e5cinco, Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos.

**11 de mayo**

A partir del 14 de mayo de 2012, el **Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)**, se incorpora al Esquema e5cinco, Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos.

**11 de mayo**

A partir del 14 de mayo de 2012, el **Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea (CNTS), de la Secretaría de Salud (SALUD)**, se incorpora al Esquema e5cinco, Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos.

**11 de mayo**

A partir del 14 de mayo de 2012, la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de la Secretaría de Educación Pública (SEP)**, únicamente recibirá pagos electrónicos de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), es decir, ya no aceptará el pago con las formas oficiales 5 y 16.

**7 de mayo**

Se informa que a partir del 8 de mayo de 2012, la **Unidad de Crédito Público, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**, se incorpora al Esquema e5cinco, Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos.

**4 de mayo**

A partir del 07 de mayo de 2012, el **Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA)**, únicamente recibirá pagos electrónicos de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), es decir, ya no aceptará el pago con las formas oficiales 5 y 16.

**27 de abril**

Se informa que a partir del 30 de abril de 2012, la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de la Secretaría de Educación Pública (SEP)**, se incorpora al Esquema e5cinco, Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos.

**20 Abril**

Se informa que a partir del 23 de abril de 2012, el **Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA)**, se incorpora al Esquema e5cinco, Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos.

## PUBLICACIONES

D.O.F.



18 de junio

Anexo 14 de la Segunda RMRMF para 2012, (**DONATARIAS AUTORIZADAS**)



Documento de  
Microsoft Office Worc

11 de junio

**Acuerdo** que modifica el diverso por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria.



Documento de  
Microsoft Office Worc

7 de junio

**SEGUNDA** Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.



Documento de  
Microsoft Office Worc



No.3  
31 de mayo

Mayo-Junio

2012

**Décima Resolución** de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 y sus anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, 1 y 22



Documento de  
Microsoft Office Worc

25 de mayo

**DECRETO** por el que se reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



Documento de  
Microsoft Office Worc

24 de mayo

**Novena Resolución** de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 y su anexo 1.



Documento de  
Microsoft Office Worc

15 de mayo

**Primera Resolución** de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.



Documento de  
Microsoft Office Worc

## Acceso a preguntas frecuentes en el portal de internet del SAT



En el portal de internet del SAT, se encuentran un apartado de preguntas frecuentes en el cual se concentran aquellas que fueron planteadas por los contribuyentes y resueltas por el SAT, a través de sus distintos canales de atención.

Se podrá tener acceso a este apartado de preguntas frecuentes en el portal de internet del SAT:

1.-Seleccionando “Principiantes” y posteriormente en el acceso a “Preguntas frecuentes”.



The screenshot shows the SAT website header with the SHCP logo, the SAT logo (15 años al servicio de México, 1997-2012), and the URL sat.gov.mx. Below the header is a navigation bar with links: Oficina virtual, Catálogo de trámites, Información y servicios, Principiantes, Orientación y contacto, Transparencia, and Sala de prensa. The main content area features a sidebar with a list of links: Identifique su actividad y sus obligaciones, Calendario fiscal, Talleres y conferencias, Derechos de los contribuyentes, **Preguntas frecuentes** (highlighted with a red box), Civismo fiscal, Índice temático, and Glosario. To the right of the sidebar, there are three main sections: 'Declaración Anual' (Personas físicas, preséntela ya), 'Adeudos fiscales' (Página especializada en la asesoría sobre Adeudos fiscales), and 'Pago referenciado' (A partir de febrero todas las personas morales deben utilizar este servicio).